

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 023/2009-INADE-PEBPT-8701

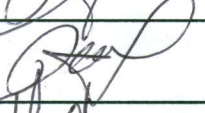
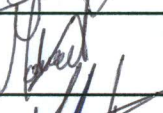
Tumbes, 27 de enero del 2008

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 023/2009-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 27 de enero del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el ex trabajador Enrique Augusto Reyes Delgado, mediante escrito de fecha 11 de noviembre del 2008, sobre cumplimiento de goce físico de vacaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: OTORGAR, a favor del recurrente, la suma de S/.19,947.12 por concepto de Beneficios Sociales, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Personal, la misma que forma parte integrante de la presente resolución; debiéndose precisar que en dicho monto liquidado se encuentra consignado la suma de S/.7,384.63; como compensación por las vacaciones no gozadas..

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al interesado, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración y Asesoría Jurídica y la Gerencia de Proyectos Costa del INADE para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	04 FEB. 2009	9:15 AM	
UNIDAD PERSONAL	04/02/09	9:22 am	
UNIDAD PERSONAL - FILE PERSONAL ING. ENRIQUE REYES	04/02/09	9:22 am	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	04 FEB. 2009	10:00	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	04-02-09	9:19 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04 FEB 2009	9:20 am	



CARGO

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Tumbes, **04 FEB 2009**

OFICIO N° 133 /2009-INADE-PEBPT-8701

**Señor Ingeniero
FRANCISCO GAYOSO ZEVALLOS
GERENTE DE PROYECTOS COSTA - INADE
Lima.-**

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
023//2009-INADE-PEBPT-8701**

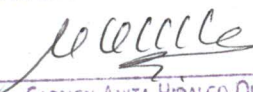
Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 023/2009-INADE-PEBPT-8701 de fecha 27 de enero del 2009, que declara improcedente lo solicitado por el ex trabajador Enrique Augusto Reyes Delgado, mediante escrito de fecha 11 de noviembre del 2008, sobre cumplimiento de goce físico de vacaciones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO INADE
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES


ING° ECON. CARMEN ANITA HIDALGO QUEVEDO
DIRECTORA EJECUTIVA



CHQ/mla

C A R G O

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Tumbes, **05 FEB 2009**

OFICIO N° 142 /2009-INADE-PEBPT-8701

Señor Ingeniero
ENRIQUE REYES DELGADO
Av. Piura N° 421 - Tumbes
Presente.-

022
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023/2009-INADE-PEBPT-8701

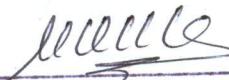
Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 023/2009-INADE-PEBPT-8701 de fecha 27 de enero del 2009, que declara improcedente lo solicitado mediante escrito de fecha 11 de noviembre y otorga a su favor la suma de S/.19,947.12 por concepto de Beneficios Sociales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO INADE
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES


ING° ECON. CARMEN ANITA HIDALGO QUEVEDO
DIRECTORA EJECUTIVA



CHQ/mlid

Remitido
06/Feb/2009
[Signature]



Resolución Directoral N° 023 /2009-INADE-PEBPT- 8701

Tumbes, 27 ENE 2009

VISTO:

La carta N° 001-2008-EARD de fecha 11 de noviembre del 2008; presentada por el ex trabajador de nuestra entidad don Enrique Augusto Reyes Delgado; Informe N° 099/2008-INADE-PEBPT-8708-UPER, de fecha 12 de noviembre del 2008; Informe N° 506/2008-INADE-PEBPT-8709, de fecha 20 de noviembre del 2008; Informe N° 127/2008-INADE-PEBPT-8708-UPER, de fecha 05 de diciembre del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2008 - EARD, de fecha 11 de noviembre del 2008, el ex trabajador Enrique Augusto Reyes Delgado, solicita el cumplimiento del periodo de goce físico vacacional, debiéndose respetarse el periodo inicial hasta el 12 de diciembre del año en curso, asimismo, solicita la elaboración de la Planilla correspondiente al saldo vacacional y la liquidación de beneficios sociales de acuerdo a la normatividad vigente, por los fundamentos que allí expone.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, señala que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. Así mismo, el artículo 10° del D. Leg. N° 713, establece que todo trabajador tiene derecho a 30 días de descanso vacacional remunerado por cada año completo de servicio.

Que, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente, el recurrente tenía descanso vacacional pendientes de los periodos 2005-2006-2007 y 2008, los mismos que ascendían a (73) días.

Asimismo, se advierte que el recurrente ha venido haciendo uso de las vacaciones descritas en el párrafo precedente, desde el 01 de octubre al 12 de diciembre del año en curso, sin embargo, esta ha sido interrumpida el día 24 de octubre del año en curso, debido a que se le ha cesado por causas atribuibles a su conducta (Inhabilitación Judicial), la misma que ha sido ejecutada en base al principio de inmediatez que rige el trámite del cese por causas relacionadas con la conducta del trabajador, por lo cual, el pedido de cumplimiento de goce físico de vacaciones solicitado por el administrado deviene en improcedente, puesto que, el despido por causas atribuibles a su conducta ya ha sido ejecutado en base al principio de inmediatez que rige dicho trámite;





Resolución Directoral N° 023 /2009-INADE-PEBPT- 8701

sin embargo, dicha ejecución, conforme se advierte de los documentos que obran en el expediente, estarían afectando derechos adquiridos por el administrado (49 días de vacaciones no gozadas oportunamente), pues solo hizo uso de 24 días de los 73 que tenía pendientes.

Por lo que, a efectos de no vulnerársele sus derechos adquiridos, y sobre todo teniéndose en cuenta el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, es que debe otorgársele la compensación vacacional, por los 49 días de vacaciones no gozadas, la misma que deberá otorgarse de conformidad con lo dispuesto por el art. 23° del D. Leg. 713.

Que, mediante Informe N° 506/2008-INADE-PEBPT-8709, de fecha 20 de Noviembre del 2008, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare improcedente lo solicitado por el recurrente, por los fundamentos allí expuestos; y a efectos de no vulnerársele sus derechos adquiridos se le otorgue la compensación vacacional por las vacaciones no gozadas de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del D. Leg. N° 713, asimismo recomienda se derive todo lo actuado a la Oficina correspondiente a efectos de que se proceda a practicar la liquidación del beneficio antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 127/2008- -- INADE -- PEBPT -- 8708-UPER de fecha 05 de diciembre del 2008, la Unidad de Personal alcanza a la Oficina de Administración, la Liquidación de Beneficios Sociales N° 079/11-2008, precisando que los días de vacaciones no gozadas y que corresponde la compensación establecida en el D. Leg. N° 713 son 49 días, de los cuales ya le fueron pagadas 15 días con la liquidación de sus Beneficios Sociales N° 134, cancelada al 31 de diciembre del 2007.

Estando a lo informado, y contando con las visaciones de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001 y de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG publicada el 08 de noviembre del 2007.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 023 /2009-INADE-PEBPT- 8701

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE,

lo solicitado por el Ex trabajador Enrique Augusto Reyes Delgado, mediante escrito de fecha 11 de noviembre del 2008, sobre cumplimiento de goce físico de vacaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor del

recurrente, la suma de S/.19,947.12 (Diecinueve mil Novecientos Cuarenta y Siete con 12/100 Nuevos Soles), por concepto de **BENEFICIOS SOCIALES**, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Personal, la misma que forma parte integrante de la presente resolución; debiéndose precisar que en dicho monto liquidado se encuentra consignado la suma de S/.7,384.63 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 63/100 Nuevos Soles), como compensación vacacional por las vacaciones no gozadas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la

presente Resolución Directoral al Interesado, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, y así como a la Gerencia de Proyectos en Costa del INADE, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO INADE
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

ING° ECON. CARMEN ANITA HIDALGO QUEVEDO
DIRECTORA EJECUTIVA